



CODECHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0059 2017 12 25

"Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL
DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DE 2015 Y**

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que según lo preceptuado en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, a las corporaciones autónomas regionales les corresponde: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que el Decreto 1076 del 2015, en su artículo No. 2.2.3.2.12.1. **Ocupación** construcción obras ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que mediante formulario único nacional el señor **OTONIEL SARMIENTO MELO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.957.996, presento solicitud de permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del contrato 0702 de 2016 "Rehabilitación y conservación del puente Tanando en la carretera Novita- las Animas- Quibdó" consistente en el pilotaje metálico y construcción de bolsacretos para protección de estribo y aleta de puente, el cual se realizara en el Municipio de Atrato– Departamento del Chocó.

Que para tal efecto el peticionario aportó en su totalidad la información legalmente requerida, en el decreto 1076 de 2015.

Que esta Corporación, mediante auto No. 293 del 18 de octubre de 2016, admitió la solicitud en mención por considerar que reunía los requisitos establecido en el decreto 1076 del 2015 y la Ley 99 de 1993.



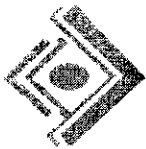
Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaria General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



CODECHOCO

RESOLUCIÓN N° 003 2017

"Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce"

Que el día 11 de noviembre de 2016, se notificó el auto No. 293 del 18 de octubre de 2016, al señor **OPTACIANO LUNA SALAZAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.228.449, en calidad de autorizado.

Que mediante informe técnico de fecha 20 de septiembre de 2016, emitidos por el ingeniero **ANDERSON CÁRDENAS**, profesional contratista adscrito a la subdirección de Calidad y Control, realizó visita técnica de inspección ocular al área, con el fin de constatar las condiciones antrópicas y ambientales que se puedan evidenciar en el posible sitio de intervención, así como sus características hidrológicas que permitan o concedan la ocupación de cauce solicitada, rindiendo con prioridad a ello concepto técnico favorable, observando lo siguiente:

"OBSERVACIONES

1. La Ocupación de Cauce es solicitada por parte del señor **OTONIEL SARMIENTO MELO**, para el Proyecto "REHABILITACION Y CONSERVACION DEL PUENTE DE TANANDO EN LA CARRETERA NOVITA-LAS ANIMAS-QUIBDO", dicha obra está enfocada para reforzar la aleta izquierda del puente en sentido Municipio de Quibdó - Municipio del Atrato, además dicha estructura evitara la erosión de la ladera evitando que se presente un siniestro en esta zona.
2. El punto solicitado para el permiso de Ocupación de Cauce se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:
N: 08°36'57,8"
W: 076°38'38"
3. El punto en el cual se solicitó el permiso de Ocupación de Cauce no se encontraron comunidades o nichos ecológicos que puedan ser afectados por dicha estructura, además la construcción de la obra no generara ningún impacto sobre la fuente hídrica debido a que el área a intervenir no es extensa.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. En atención a la visita realizada, se puede concluir que la Ocupación de Cauce en la fuente (Rio Tanando) se utilizara para el Proyecto "REHABILITACION Y CONSERVACION DEL PUENTE DE TANANDO EN LA CARRETERA NOVITA-LAS ANIMAS-QUIBDO", y que dicha Actividad no afectará las condiciones naturales de la fuente, ni tampoco los espacios naturales de la misma.
2. Calculo del Caudal de Diseño: el cálculo del caudal se realizó para un periodo de retorno de 100 años y se utilizó el método de Soil Conservation Service de los estados unidos, debido a que el área aferente es mucho mayor a 1 Km². Se obtienen un caudal de 312.000 m³/s para un periodo de retorno de 100 años, un tiempo de concentración de 657.1 Minutos, con un volumen de 134.36 millones de m³, fue utilizado un numero de curva igual a 70, que esquematiza las condiciones de drenaje del suelo existente en toda la cuenca aferente.



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaria General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



CODECHOCO

RESOLUCIÓN N° _____ 2017

"Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL
DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DE 2015 Y**

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que según lo preceptuado en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, a las corporaciones autónomas regionales les corresponde: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que el Decreto 1076 del 2015, en su artículo No. 2.2.3.2.12.1. **Ocupación** construcción obras ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que mediante formulario único nacional el señor **OTONIEL SARMIENTO MELO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.957.996, presento solicitud de permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del contrato 0702 de 2016 "Rehabilitación y conservación del puente Tanando en la carretera Novita- las Animas- Quibdó" consistente en el pilotaje metálico y construcción de bolsacretos para protección de estribo y aleta de puente, el cual se realizara en el Municipio de Atrato- Departamento del Chocó.

Que para tal efecto el peticionario aportó en su totalidad la información legalmente requerida, en el decreto 1076 de 2015.

Que esta Corporación, mediante auto No. 293 del 18 de octubre de 2016, admitió la solicitud en mención por considerar que reunía los requisitos establecido en el decreto 1076 del 2015 y la Ley 99 de 1993.



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaria General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

COORDENADAS	
N	W
08°36'57,8"	076°38'38"

PARÁGRAFO. La presente Ocupación tiene un término de vigencia de TRES (3) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, los cuales podrán ser prorrogados siempre y cuando la solicitud se realice con seis (6) meses de antelación al vencimiento del permiso, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN. El peticionario deberá cumplir con las siguientes:

1. Se deberá cuantificar o monetizar la reforestación de una (1) Hectárea; con una densidad de siembra de 500 árboles por hectárea y el mantenimiento de por lo menos dos (2) años y destinar los recursos a la conservación del recurso hídrico
2. Se deberá pagar por el servicio de seguimiento, el cual se liquidara en los primeros días de otorgada el permiso, el pago será previo a la respectiva vista, es importante anotar que el permiso en mención solo generara costo por seguimiento solo en la etapa de construcción.

ARTÍCULO TERCERO: CADUCIDAD. Serán causales de caducidad del permiso de Ocupación de Cauce las siguientes:

1. La cesión del permiso hecha a terceros sin la autorización de CODECHOCO.
2. El desvío de la Ocupación para el uso diferente al señalado en la resolución.
3. El incumplimiento del beneficiario a las condiciones impuestas o pactadas.
4. El incumplimiento grave o reiterados de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince (15) días siguientes al acatamiento de la misma.

PARÁGRAFO. Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargo para lo cual dispondrá de diez (10) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o faltas de que le imputa o para formular su defensa.



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaria General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



CODECHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0067 2017

"Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce"

3. *Análisis Hidráulico: para el cálculo de los perfiles hidráulicos a lo largo del tramo se utilizó el modelo HEC-RAS.
El modelo HEC-RAS, es un modelo desarrollado por el U.S. Army Corps of Engineers (USACE) Hydrologic Engineering Center (HEC). Permite el cálculo de los perfiles hidráulicos para flujo permanente gradualmente variado en el tramo de un río tanto en régimen sub-crítico como supercrítico o mixto. El procedimiento computacional se basa en la solución de la ecuación de energía, en el que la pérdidas de energía se calculan mediante la ecuación de Manning, y las pérdidas por expansión y contracción se evalúan afectando el cambio en cabezas de velocidad por el coeficiente correspondiente. El modelo permite considerar el efecto de obstrucción del flujo de estructuras como puentes, alcantarillas o vertederos. Como se describe en el manual de hidráulica del modelo (HEC-RAS Hydraulic Reference Manual), los perfiles hidráulicos se calculan de una sección transversal a la siguiente, aplicando el método de los pasos estándar.*
 4. *Debido a la actividad a ejecutar se deberá cuantificar o monetizar la reforestación de una (1) Hectárea; con una densidad de siembra de 500 árboles por hectárea y el mantenimiento de por lo menos dos (2) años y destinar los recursos a la conservación del recurso hídrico, en el marco de la campaña adelantada por la Corporación, denominada "SUMATE POR LOS RIOS DEL CHOCO" y el manejo de residuos sólidos, en el que se visualice la participación activa de la comunidad, para tal fin se conformara una coordinación técnica integrada por el representante ambiental del proyecto "REHABILITACION Y CONSERVACION DEL PUENTE DE TANANDO EN LA CARRETERA NOVITA-LAS ANIMAS-QUIBDO", la Alcaldía Municipal del Atrato (UMATA) y CODECHOCO, por tal razón, el representante ambiental del proyecto, deberá convocar a las entidades participantes y a miembros reconocidos de la comunidad de Tanando, en un periodo no superior a 30 días calendario con la finalidad de construir de manera conjunta el programa.*
 5. *Se recomienda conceder el Permiso de Ocupación de Cauces al señor OTONIEL SARMIENTO MELO, para el Proyecto "REHABILITACION Y CONSERVACION DEL PUENTE DE TANANDO EN LA CARRETERA NOVITA-LAS ANIMAS-QUIBDO".*
- (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de ocupación de cauce al señor **OTONIEL SARMIENTO MELO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6772504, para la ejecución del contrato 0702 de 2016 "Rehabilitación y conservación del puente Tanando en la carretera Novita- las Animas- Quibdó" consistente en el pilotaje metálico y construcción de bolsacretos para protección de estribo y aleta de puente, el cual se realizara en el Municipio de Atrato- Departamento del Chocó. En las siguientes coordenadas



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaria General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co



CODECHOCO

RESOLUCIÓN N° 0069 2017

"Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce"

ARTÍCULO CUARTO: el beneficiario del permiso deberá pagar anualmente por el servicio de seguimiento, el cual se liquidara previamente por parte de la corporación.

ARTÍCULO QUINTO: el incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones impuestas al señor **OTONIEL SARMIENTO MELO**, en el presente acto administrativo, le acarreará la suspensión o la revocatorio del permiso de Ocupación de Cauce.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución deberá ser publicada en el boletín oficial de CODECHOCO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente resolución al peticionario, al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario de la Zona de Quibdó para lo de sus competencia, al Alcalde Municipal de Quibdó, para los fines indicados en el inciso final del artículo 39 de la ley 99 de 1993

ARTICULO NOVENO: contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se puede interponer dentro de los (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó a los _____ de 2017


TEÓFILO CUESTA BORJA
Director General

Proyectó/Elaboró	Revisó	Revisó	No. de paginas	Fecha de elaboración
Kiara Moreno	Angélica Ariza	Yuri Y. Peña	6	13-02-2017

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director General.



Gestión ambiental con enfoque humano

Secretaria General

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510

Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co